ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado por la Ley 100 de 1993, Decreto N° 1876 de 1994, Acuerdo No. 001 de 2014 y el Manuel de Contratación de la ESE (Resolución No. 018 de enero 20 de 2025), se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTOS PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental.

La Constitución Política, en su artículo *2°,* establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
"El artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social y la define en los siguientes términos: "*es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley*", al tiempo que, el artículo 49, respecto del **derecho a la salud,** señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la presta-ción de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las compe-tencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)". Comillas fuera del texto.*

En procura del cumplimiento de esos fines como son los Derechos Fundamentales a la VIDA Y LA SALUD, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, busca garantizarles a los habitantes del Municipio de Sahagún, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente a la población más vulnerable en forma integral.

Por lo anterior, se deberán adquirir los bienes y servicios que se requieran utilizando la modalidad de selección de contratistas que se ajuste al objeto, cuantía y requerimiento de la misma, a la luz de lo establecido en el estatuto y manual de contratación de contratación la E.S.E.

La auditoría de cuentas médicas es un sistema de evaluación que se realiza a los procesos de facturación de los servicios de salud prestados por las IPS, este proceso es llevado a cabo por auditores, con el objetivo fundamental de identificar y solucionar irregularidades en el proceso de facturación y de relacionamiento entre los diferentes actores del sistema de salud. La auditoría de cuentas médicas tiene como fin el fortalecer el flujo de caja, la calidad asistencial y la relación prestador - asegurador, garantizando que esta relación esté acorde con los parámetros contractuales definidos.

Dentro del proceso de auditoría, se debe realizar una validación de las cuentas médicas de acuerdo con lo establecido en la resolución 3047 de 2008 y el decreto 4747 de 2007 y las reglas de negocio de cada convenio, lo que permite asegurar que éstas cuenten con todos los soportes requeridos antes de ser entregados a radicación y posteriormente se ejerza de manera oportuna la radicación de cuentas teniendo en cuenta la directriz establecido en el acuerdo de voluntades celebrado con las aseguradoras.
En la empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, existe la necesidad de un proceso de facturación y cuentas médicas que inspeccione e identifique los factores que generan la aparición de no conformidades, desde la recepción de los soportes de atención, hasta la radicación de las facturas a las diferentes aseguradoras.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario contar con un proceso de facturación que incluya actividades que impacten de manera positiva, en aras de proporcionar un proceso seguro y efectivo, y para esto la auditoría de cuentas médicas es fundamental para identificar y solucionar irregularidades y fortalecer el proceso de facturación de la empresa.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, no existe personal para desarrollar las actividades que se van a contratar se requiere de un personal idóneo; un profesional del área de la salud especialista en auditoría de la calidad, con experiencia profesional relacionada, que brinde sus servicios AUDITOR DE CUENTAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

Por lo anteriormente, es necesario que la entidad y sus inmediatos colaboradores cuenten con profesionales con experiencia y formación académica especializada para que brinden el servicio requerido por la entidad.

Considerando que la entidad en su planta de personal no cuenta con profesionales en el área y considerando la necesidad anteriormente expuesta, se requiere contratar esta prestación de servicio, con un profesional, que cuente con experiencia e idoneidad requerida.

En virtud de lo dicho, se hace necesario el presente proceso de contratación.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad descrita, se satisface la necesidad contratando una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTOS PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS PARA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

3.2 Obligaciones del contractuales.

Del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Realizar la auditoría de cuentas médicas del servicio de urgencias, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 2284 de 2023 y decreto 4747 de 2007, con el acompañamiento del funcionario del área de facturación.
3. . Realizar la auditoría de cuentas médicas del servicio de consulta externa, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 2284 de 2023 y decreto 4747 de 2007, con el acompañamiento del funcionario del área de facturación.
4. Presentar informe a los profesionales universitarios de los hallazgos encontrados durante la auditoría de cuentas del servicio de urgencias y consulta externa.
5. Realizar reunión con el personal asistencial o administrativo con el fin de socializar los hallazgos encontrados en el proceso de auditoría de cuentas médicas del servicio de urgencias y consulta externa. La reunión será programada en acuerdo con el coordinador del área.
6. Proyectar y presentar plan de mejoramiento con respecto a los hallazgos encontrados en el proceso de auditoría de cuentas médicas del servicio de urgencias y consulta externa, el cual será sujeto a seguimiento, con el fin de disminuir la aparición de las no conformidades encontradas.
7. Dar respuesta a las glosas notificadas por parte de las ERP Entidad Responsable de Pago, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la normatividad vigente.
8. Realizar conciliación de glosas a las que hubiere lugar, con las ERP Entidad Responsable de Pago.
9. Presentar informe a los profesionales universitarios asistencial y administrativo, sobre las glosas notificadas por las ERP Entidad Responsable de Pago.
10. Realizar reunión con el personal asistencial o administrativo con el fin de socializar las glosas notificadas por parte de las ERP Entidad Responsable de Pago. La reunión será programada en acuerdo con el coordinador del área.
11. Proyectar plan de mejoramiento con respecto a los causales de glosas recibidas por parte de las EPS, para disminuir la aparición de las mismas.
12. Realizar el análisis del cruce de cartera que notifique las Entidades Responsables de Pago, con respecto a las glosas y dar respuesta al área de cartera.
13. Participar en la ejecución de los indicadores 6, 14 y 15, de PMI Plan de Mejoramiento Institucional, con respecto a la gestión de glosas.
14. Apoyar a los Profesionales Universitarios asistencial y administrativos, en lo que se requiera relacionado con las actividades propias de auditoría.
15. Radicar las glosas en el módulo correspondiente del programa GENOMA PLUS,
16. Presentar mensualmente el informe de actividades realizadas al supervisor del contrato.
17. Efectuar el pago al sistema integral de seguridad social, el cual deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. Y Las demás actividades que le sean asignadas y guarden relación con el objeto contractual.

Obligaciones de la ESE:

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

3.3. Identificación del Contrato.

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3.4. Modalidad de contratación.

Contratación Directa del Manual de Contratación.

4. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES Y VEINTICONCO (25) DIAS. contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder a 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las diferentes dependencias de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es la suma de VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($23.466.667), que la empresa pagará en : a) UN pago por valor de ($3.466.667) correspondiente a veinticinco días y el saldo restante en CINCO (5) mensualidades vencidas a razón cada una de CUATRO MILLONES DE MCTE ($4.000.000),), previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes y certificación a satisfacción del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la contratista por razón de sus calidades deba desplazarse fuera de la ciudad, a fin de atender transitoriamente comisión de servicios, actividades inherentes a su mandato, o bien deba recibir información o representar los intereses de la empresa, o deban recibir capacitaciones y actualizaciones normativas relevantes para el desempeño de sus obligaciones, tendrá derecho al reconocimiento y pago de gastos de traslado, alojamiento, transporte, alimentación y capacitación, los cuales deberán ser autorizados mediante resolución y para ello se requerirá de Registro Presupuestal que garantice la existencia de los recursos requeridos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. PARÁGRAFO

TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días calendarios del cada mes. Previa presentación de factura o cuenta de cobro.

El valor del presente proceso de contratación obedece a la experiencia e idoneidad del contratista, así como a las actividades a desarrollar.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagun, tiene por objeto la prestacion de los servicios de salud, entendidos como servicio publico esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio publico de la seguridad social, en los terminos de la ley 100 de 1993 de conformidad en los articulos 194 y 195, el regimen juridico aplicable al contrato que se celebre con ocasion de la presente contratacion directa, sera el Derecho privado, en concordancia con la Resolucion 1338 de 28 de agosto del 2014 y/o Acuerdo N° 001 de junio 05/14 o Manual de contratacion de la Empresa y por la ley 80 solo en cuanto a las clausulas exorbitantes.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 14 del Decreto 1750 de 2003, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el articulo 209 y 267 de la Constitucion Politica de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratacion publica señalados, en la Ley 1150 de 2007y en el Manual de Contratación.

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Juan de Sahagún, se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual del administración publica

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual* ***para entidades no sometidas al estatuto general de contratación*** *de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Juan de Sahagún, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: *Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la *eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales*.

En aras de cumplir con los fines mencionados, es indispensable la contratación a través un proceso de Contratacion Directa de acuerdo al Manual de contratacion de la Empresa.

Atendiendo la importancia del servicio que presta la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, contar con un profesional del área de la salud especialista en auditoría de la calidad, que brinde el servicio requerido.

El Gerente de la ESE SAN JUAN DE SAHAGÚN, se encuentra facultado por la Ordenanza número 34 de 1994 y el Manual de Contratación Interno de la ESE Hospital San Juan de Sahagún, para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, ley 1122 de 2007 y la ley 190 de 1995.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios salud teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

La modalidad de contratación usada para el presente proceso es la directa, acorde al Artículo quinto, numeral 5.2.2. del Manual de Contratación.

8. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Soporte técnico.**

La ESE Hospital San Juan de Sahagún, requiere de un un profesional del área de la salud especialista en auditoría de la calidad, y contar con todo el talento humano requerido para desarrollar con calidad, oportunidad y eficacia la prestación del servicio de salud, para la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún, hoy requiere y necesita del apoyo de citado profesional en su grupo multidisciplinario que se requiere para el desarrollo institucional.

- **Soporte Presupuestal.**

Existe en el Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, en la vigencia 2026, dispone de recursos disponibles de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal de 2026 adjunto.

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad debe tenerse como base para calcular el presupuesto de la contratación la experiencia e idoneidad del contratista.

9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación el gerente no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto con la persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad requerida.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo.	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la ESE	X	
Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto y Manuel de contratación resolucion 018 de enero 20 de 2025[1]), la forma de pago, que es mes vencido; y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías.

13. SUPERVISION

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a**) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d**) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Sahagún, Junio 26 de 2026.

Original Firmado

CLEDYS CORONADO BERROCAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

[1] Parágrafo: El artículo 87 del decreto 1510de 2013, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición en grandes superficies.